



## Índice

|  |   |
|--|---|
| 1. OBJETO .....  | 2 |
| 2. ALCANCE .....   | 2 |
| 2.1. <i>Ámbito material (y/o subjetivo)</i> .....                                      | 2 |
| 2.2. <i>Hitos de inicio y fin</i> .....  | 2 |
| 3. NORMATIVA (en orden cronológico).....   | 2 |
| 4. DEFINICIONES .....  | 3 |
| 5. RESPONSABLES [ordenados alfabéticamente].....                                       | 3 |
| 6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....   | 3 |
| 6.1. Descripción del procedimiento de extinción de enseñanzas de Grado y Máster.....   | 3 |
| 6.1.1. <i>Criterios por los que se rige el proceso</i> .....                           | 3 |
| 6.1.2. <i>Salvaguarda de derechos del estudiantado</i> .....                           | 4 |
| 6.1.3. <i>Desarrollo del procedimiento</i> .....                                       | 5 |
| 6.1.3.1. Inicio .....  | 5 |
| 6.1.3.2. Autorización de la extinción .....  | 5 |
| 6.1.3.3. Anotación de la extinción del título en el RUCT y publicación en el BOA ..... | 6 |
| 6.2. Descripción del procedimiento de suspensión de másteres universitarios .....      | 6 |
| 6.2.1. <i>Criterios por los que se rige el proceso</i> .....                           | 6 |
| 6.2.2. <i>Desarrollo del procedimiento</i> .....                                       | 6 |
| 7. DIAGRAMA DE FLUJO .....   | 7 |
| 8. SEGUIMIENTO .....   | 8 |
| 9. REGISTRO Y ARCHIVO .....  | 8 |

### Tabla de cambios:

| Nº revisión | Fecha      | Modificación  |
|-------------|------------|---|
| v1.0        | 2010       | Edición inicial   |
| v2.0        | Junio 2018 | Adaptación a la normativa de la Comunidad Autónoma  |
| v3.0        | Abril 2019 | Inclusión de los estudios de Doctorado.<br>Revisión de la redacción (uso de lenguaje inclusivo)<br>Renumeración de apartados  |
| v4.0        | Marzo 2026 | Adaptación a normativas: modificación del RD 822/2021 y del Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de titulaciones oficiales de Grado y de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza.<br>Referencia exclusiva a estudios de Grado y de Máster |

- Elaborado por: Servicio de Planificación Académica
- Revisado por: Área de Calidad y Mejora
- Aprobado por: Vicerrector de Política Académica

CSV: 1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 1 / 8

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

PEDRO JOSÉ ESCRICHE BUENO

Jefe del Servicio de Planificación Académica

24/03/2026 12:32:00

MARÍA ELENA PÉREZ ÁLVAREZ

Subdirectora del Área de Calidad y Mejora

24/03/2026 13:42:00

LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR

Vicerrector de Política Académica

24/03/2026 13:44:00





## 1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es establecer y describir los pasos a seguir por los distintos agentes implicados para la supresión o extinción de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Universitario y para la suspensión de Máster Universitario, garantizando los derechos de los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas.

## 2. ALCANCE

### 2.1. *Ámbito material (y/o subjetivo).*

Este procedimiento será de aplicación a todas las titulaciones de Grado y Máster Universitario impartidas en la Universidad de Zaragoza.

### 2.2. *Hitos de inicio y fin.*

El procedimiento se inicia con la solicitud de supresión y finaliza con la anotación de la extinción en el Registro de Universidades, Centros y títulos (RUCT) y publicación en el BOA.

## 3. NORMATIVA (en orden cronológico)

- Acuerdo de 4 de febrero de 2026, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de titulaciones oficiales de Grado y de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza.
- Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Aprobados por Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA). Programa ACPUA de renovación de la acreditación. Documento Marco de 10 de julio de 2024 [o Acuerdo que lo sustituya].
- Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos (BOUZ 08-23). Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2025 (BOUZ 06-25).
- DECRETO 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado adaptados al Real Decreto 822/2021
- Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario adaptados al Real Decreto 822/2021
- Real Decreto 822/2021 de 29 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad (modificado por Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre).



1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7>

|                                       |  |                     |  |
|---------------------------------------|--|---------------------|--|
| CSV: 1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7 | Organismo: Universidad de Zaragoza           | Página: 2 / 8       |  |
| Firmado electrónicamente por          | Cargo o Rol                                  | Fecha               |  |
| PEDRO JOSÉ ESCRICHE BUENO             | Jefe del Servicio de Planificación Académica | 24/03/2026 12:32:00 |  |
| MARÍA ELENA PÉREZ ÁLVAREZ             | Subdirectora del Área de Calidad y Mejora    | 24/03/2026 13:42:00 |  |
| LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR        | Vicerrector de Política Académica            | 24/03/2026 13:44:00 |  |



- ORDEN CUS/358/2021, de 7 de abril, publica el Acuerdo de 24 de marzo de 2021 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y objetivos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024 [o la Orden que la sustituya].
- Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario (modificado por Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 09---2021, corrección de errores, BOUZ 10--2021).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos (modificado por Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre).
- Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

#### 4. DEFINICIONES

**Extinción:** A efectos de este procedimiento deberá entenderse por extinción de un título, la baja del mismo en la oferta académica de la universidad y la anotación de la extinción en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones.

**Suspensión:** Se entiende por suspensión el estado en que se encuentra un título de Máster Universitario al dejar de impartirse por no haber alcanzado una matrícula mínima de 15 estudiantes durante dos cursos académicos consecutivos contados a partir del tercer curso académico desde su implantación.

#### 5. RESPONSABLES [ordenados alfabéticamente]

- Comisión de Estudios de Grado/Comisión de Estudios de Posgrado
- Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación
- Consejo de Facultad/Escuela/Centro
- Consejo de Gobierno de la Universidad
- Consejo Social
- Equipo de Dirección del Centro
- Gobierno de Aragón. Consejería responsable en materia de Universidades
- Rector/a

#### 6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

##### 6.1. Descripción del procedimiento de extinción de enseñanzas de Grado y Máster

El procedimiento se inicia con la solicitud y finaliza con la anotación de la extinción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y publicación en el BOA.

##### 6.1.1. Criterios por los que se rige el proceso

Los criterios para la extinción de un título oficial de Grado o Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza son los siguientes:

1. Cuando una enseñanza no supere el proceso de renovación de la acreditación.
2. Cuando una enseñanza no se someta al proceso de renovación de la acreditación dentro de los plazos establecidos.



1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7>

|                                       |  |                     |  |
|---------------------------------------|--|---------------------|--|
| CSV: 1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7 | Organismo: Universidad de Zaragoza           | Página: 3 / 8       |  |
| Firmado electrónicamente por          | Cargo o Rol                                  | Fecha               |  |
| PEDRO JOSÉ ESCRICHE BUENO             | Jefe del Servicio de Planificación Académica | 24/03/2026 12:32:00 |  |
| MARÍA ELENA PÉREZ ÁLVAREZ             | Subdirectora del Área de Calidad y Mejora    | 24/03/2026 13:42:00 |  |
| LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR        | Vicerrector de Política Académica            | 24/03/2026 13:44:00 |  |



3. Cuando se detecten deficiencias graves a través de los procesos de seguimiento, que puedan dar lugar a la emisión de un informe desfavorable a la renovación de la acreditación, y no hayan sido subsanadas en los plazos establecidos. En particular:
  - a. Las que se hayan reiterado en los informes de seguimiento de ACPUA y que, siendo necesaria su subsanación, no han sido realizadas.
  - b. El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada.
4. Cuando hayan transcurrido dos cursos académicos desde su publicación oficial sin que se haya producido la implantación e inicio de la docencia.
5. Cuando se elabore una memoria de verificación de un nuevo título que sustituye a otro título ya existente inscrito en el RUCT.
6. Cuando se produzcan modificaciones que supongan un cambio sustancial en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, que obligue a la redacción de una nueva memoria de verificación.
7. En el caso de Máster Universitario, cuando haya estado en situación de suspensión o de prórroga durante dos cursos académicos consecutivos.
8. La Universidad podrá solicitar por otras causas distintas a las anteriores la supresión de enseñanzas universitarias oficiales, a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de universidades, siendo necesario Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad e Informe favorable del Consejo Social de la Universidad.

#### 6.1.2. Salvaguarda de derechos del estudiantado

Cuando en la Universidad de Zaragoza se extinga una titulación de Grado o Máster Universitario, se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

Esas medidas tendrán como objetivo permitir que aquel estudiante que hubiera comenzado estudios de Grado o Máster Universitario, pueda terminarlos dentro de los límites establecidos.

Entre otras medidas hay que citar las siguientes:

- En el caso del estudiantado de Grado y Máster, se informará a los estudiantes matriculados que pudieran verse afectados por estudios oficiales que se supriman; indicándoles las convocatorias que pueden utilizar y las posibilidades de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en otros estudios de acuerdo con normativa vigente en la Universidad de Zaragoza.
- En los títulos de Grado y de Máster, la extinción se realizará temporalmente, curso por curso, quedando sin docencia las asignaturas que lo integran. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias en los dos cursos académicos siguientes. En el segundo curso en extinción, se podrá utilizar tres convocatorias hasta agotar el máximo de convocatorias disponibles. Agotadas las convocatorias sin superar las pruebas, el estudiantado que desee continuar los estudios deberá seguirlos mediante las adaptaciones correspondientes, en la titulación o titulaciones que la Universidad, en su caso, haya determinado. Las adaptaciones se realizarán de acuerdo a la tabla de adaptación de la correspondiente memoria de verificación.
- El estudiantado podrá optar también por realizar un cambio de estudios; en este caso, se aplicará la normativa aprobada por la Universidad de Zaragoza y los procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos establecidos e incluidos en los procedimientos del Sistema de Garantía de la Calidad.



1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7>

|                                       |  |                     |  |
|---------------------------------------|--|---------------------|--|
| CSV: 1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7 | Organismo: Universidad de Zaragoza           | Página: 4 / 8       |  |
| Firmado electrónicamente por          | Cargo o Rol                                  | Fecha               |  |
| PEDRO JOSÉ ESCRICHE BUENO             | Jefe del Servicio de Planificación Académica | 24/03/2026 12:32:00 |  |
| MARÍA ELENA PÉREZ ÁLVAREZ             | Subdirectora del Área de Calidad y Mejora    | 24/03/2026 13:42:00 |  |
| LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR        | Vicerrector de Política Académica            | 24/03/2026 13:44:00 |  |



### 6.1.3. Desarrollo del procedimiento

El procedimiento de extinción se regirá por lo establecido en la legislación autonómica y estatal.

#### 6.1.3.1. Inicio

##### A) Procedimiento general

El procedimiento puede iniciarse:

#### 1) A instancias de la Universidad (causas 6 y 7 del apartado 6.1.1.)

El procedimiento se iniciará a instancias del Rector/a, oído el Equipo de Gobierno.

Asimismo, el órgano proponente podrá solicitar justificadamente su extinción al Vicerrectorado con competencias en política académica.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del rector o rectora, una vez oído el Equipo de Gobierno, y previo informe de la Comisión de Estudios de Grado o de Posgrado, la declaración de extinción de un título oficial.

El Acuerdo de extinción del Consejo de Gobierno se remitirá al Consejo Social para que emita el preceptivo informe y junto con este último se enviará al Departamento con competencias en universidad del Gobierno de Aragón para que autorice la supresión. En todos los casos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, la Universidad indicará las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, informando del curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión y el número de años y convocatorias que los estudiantes disponen para concluir los estudios.

En el caso de estudios conjuntos cada universidad tramitará la extinción del título ante su comunidad autónoma aportando los documentos que, para la supresión, en su caso, se especifiquen en el correspondiente convenio.

#### 2) De oficio por la Comunidad Autónoma (causas 1, 2, 3 y 4 del apartado 6.1.1.)

- Cuando una enseñanza no se someta al proceso de renovación de la acreditación dentro de los plazos establecidos.
- Cuando una enseñanza no supere el proceso de renovación de la acreditación.
- Cuando se detecten deficiencias graves a través de los procesos de seguimiento.
- Cuando hayan transcurrido dos cursos académicos desde su publicación oficial sin que se haya producido la implantación e inicio de la docencia.

##### B) Procedimiento particular (extinción de un título por implantación de una enseñanza que lo sustituya)

La memoria de verificación de los títulos de Grado y de Máster Universitario incluye el cronograma de implantación del nuevo título, el procedimiento de la adaptación al mismo, así como las enseñanzas que se extinguen. Por lo tanto, la aprobación de la memoria de verificación por los órganos universitarios supone la aprobación también de este apartado.

Asimismo, el acuerdo del Gobierno de Aragón de autorización de implantación del nuevo título incluirá la autorización de la extinción del título sustituido.

#### 6.1.3.2. Autorización de la extinción

El Gobierno de Aragón deberá adoptar y notificar la resolución en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

En el caso de títulos conjuntos, el acuerdo de extinción deberá ser acordado por todas las universidades.



1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7>

|                                       |  |                     |  |
|---------------------------------------|--|---------------------|--|
| CSV: 1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7 | Organismo: Universidad de Zaragoza           | Página: 5 / 8       |  |
| Firmado electrónicamente por          | Cargo o Rol                                  | Fecha               |  |
| PEDRO JOSÉ ESCRICHE BUENO             | Jefe del Servicio de Planificación Académica | 24/03/2026 12:32:00 |  |
| MARÍA ELENA PÉREZ ÁLVAREZ             | Subdirectora del Área de Calidad y Mejora    | 24/03/2026 13:42:00 |  |
| LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR        | Vicerrector de Política Académica            | 24/03/2026 13:44:00 |  |



### 6.1.3.3. Anotación de la extinción del título en el RUCT y publicación en el BOA

El Gobierno de Aragón publicará el Acuerdo de extinción en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el que se detallará el curso en que comienza la extinción y dará traslado al RUCT para que se proceda a la anotación de extinción del título.

Una vez anotada la extinción del título en el RUCT, la Vicegerencia Académica comunicará tal hecho al Decano/a o Director/a del centro responsable del título.

Igualmente, se procederá a la actualización en la aplicación Sigma, así como en el portal de titulaciones de la web.

#### Otros efectos de la extinción del título:

La extinción del plan de estudios conllevará los ceses de los agentes del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de los estudios de Grado y Máster Universitario de acuerdo con lo contemplado en el procedimiento Q111.

## 6.2. Descripción del procedimiento de suspensión de másteres universitarios

### 6.2.1. Criterios por los que se rige el proceso

Los criterios para la suspensión de un título oficial de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza son los siguientes:

- La impartición de un Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza requiere una matrícula mínima de quince estudiantes a partir del tercer curso académico desde su implantación. Si no se alcanza esta cifra durante dos cursos académicos consecutivos, el Máster no se impartirá durante el siguiente curso académico, en el que quedará automáticamente en situación de suspensión, salvo que el órgano proponente del Máster solicite de forma razonada ante el Vicerrectorado con competencias en política académica la prórroga del estudio. Un Máster Universitario podrá estar en suspensión o en condición de prórroga un máximo de dos cursos académicos consecutivos, periodo tras el cual pasará a ser un título en extinción.
- Por razones académicas, el órgano proponente de un Máster Universitario podrá solicitar justificadamente su suspensión al Vicerrectorado con competencias en política académica. Un Máster suspendido por tal razón durante un curso académico podrá reactivarse a solicitud del órgano proponente ante el citado Vicerrectorado.

### 6.2.2. Desarrollo del procedimiento

#### A) Procedimiento general (por razones de matrícula mínima)

- El procedimiento se iniciará de oficio por el Vicerrectorado con competencias en política académica, tras la comprobación del requisito de matrícula mínima y consulta con el órgano proponente sobre la posibilidad de solicitar prórroga.
- La propuesta se elevará a la Comisión de Estudios de Posgrado para que emita informe.
- El Vicerrectorado, visto el informe, emitirá la resolución de suspensión, que será comunicada al centro o centros responsables.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7>

|                                       |  |                     |  |
|---------------------------------------|--|---------------------|--|
| CSV: 1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7 | Organismo: Universidad de Zaragoza           | Página: 6 / 8       |  |
| Firmado electrónicamente por          | Cargo o Rol                                  | Fecha               |  |
| PEDRO JOSÉ ESCRICHE BUENO             | Jefe del Servicio de Planificación Académica | 24/03/2026 12:32:00 |  |
| MARÍA ELENA PÉREZ ÁLVAREZ             | Subdirectora del Área de Calidad y Mejora    | 24/03/2026 13:42:00 |  |
| LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR        | Vicerrector de Política Académica            | 24/03/2026 13:44:00 |  |



## B) Procedimiento específico (por razones académicas)

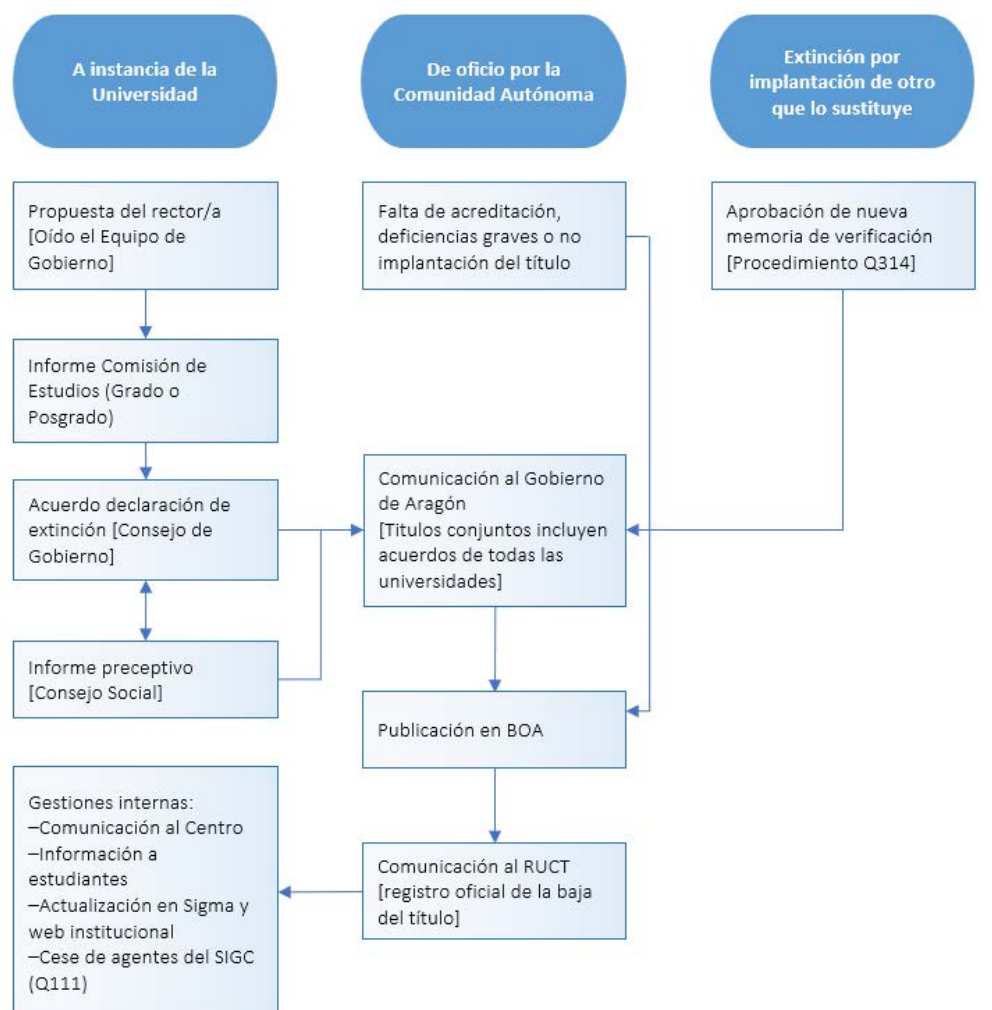
## 1) Suspensión

- El procedimiento se iniciará mediante solicitud motivada del órgano proponente dirigida al Vicerrectorado con competencias en política académica.
- La propuesta se elevará a la Comisión de Estudios de Posgrado para que emita informe.
- El Vicerrectorado, visto el informe, emitirá la resolución de suspensión, que será comunicada al órgano proponente.

## 2) Reactivación

- El órgano proponente podrá solicitar la reactivación del máster suspendido mediante nueva solicitud motivada dirigida al citado Vicerrectorado.
- La propuesta se elevará a la Comisión de Estudios de Posgrado para que emita informe.
- El Vicerrectorado, visto el informe, emitirá la resolución de reactivación, en su caso, que será comunicada al órgano proponente.

## 7. DIAGRAMA DE FLUJO [extinción de enseñanzas de Grado y Máster]



CSV: 1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 7 / 8

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

PEDRO JOSÉ ESCRICHE BUENO

Jefe del Servicio de Planificación Académica

24/03/2026 12:32:00

MARÍA ELENA PÉREZ ÁLVAREZ

Subdirectora del Área de Calidad y Mejora

24/03/2026 13:42:00

LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR

Vicerrector de Política Académica

24/03/2026 13:44:00





## 8. SEGUIMIENTO

El vicerrectorado con competencias en política académica y en su caso el vicerrectorado con competencias en calidad serán los responsables del seguimiento y evaluación del procedimiento.

- El vicerrectorado con competencias en política académica será el responsable de asegurar que todas las acciones del procedimiento se realizan ajustándose a la normativa y legislación vigente. También supervisará que los centros implicados realizan las acciones necesarias (convocatorias de exámenes...) que garanticen los derechos de los estudiantes.
- Ambos, en su caso, serán responsables de analizar los resultados del proceso utilizando como indicador el número de titulaciones que la universidad debe extinguir, estudiando y analizando los motivos que llevan a esa situación.

## 9. REGISTRO Y ARCHIVO

Los documentos generados en el desarrollo de este procedimiento son:

- Actas de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación/Actas de la Comisión Académica del Programa.
- Actas del Consejo de Facultad/Escuela.
- Actas de la Comisión de Estudios de Grado y de la Comisión de Estudios de Posgrado.
- Actas de Consejo de Gobierno y Consejo Social
- Informes del Gobierno de Aragón / ACPUA
- Memorias de verificación de nuevos títulos [en su caso]

Dichos documentos serán custodiados por los secretarios de las distintas comisiones o, en el caso en el que proceda, por el secretario del centro, durante un plazo de 6 años.



1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7

 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7>

| CSV: 1953945da71057fe8a8dd4604d51b3a7 | Organismo: Universidad de Zaragoza           | Página: 8 / 8       |  |
|---------------------------------------|--|---------------------|--|
| Firmado electrónicamente por          | Cargo o Rol                                  | Fecha               |  |
| PEDRO JOSÉ ESCRICHE BUENO             | Jefe del Servicio de Planificación Académica | 24/03/2026 12:32:00 |  |
| MARÍA ELENA PÉREZ ÁLVAREZ             | Subdirectora del Área de Calidad y Mejora    | 24/03/2026 13:42:00 |  |
| LUIS ALBERTO MORELLÓN ALQUÉZAR        | Vicerrector de Política Académica            | 24/03/2026 13:44:00 |  |